



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00122-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el Decreto reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento S.A.** contra **Januario Abaunza Gámez** y **Sandra Milena Aviedo Cabrera** por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **IHW 518**, marca Chevrolet, color Rojo Candela, modelo 2015, carrocería Wagon, servicio particular y demás características relacionadas en la demanda.

El mencionado rodante deberá ser inmovilizado y dejarlo a disposición de este Juzgado en el parqueadero indicado por el apoderado de la entidad demandante.

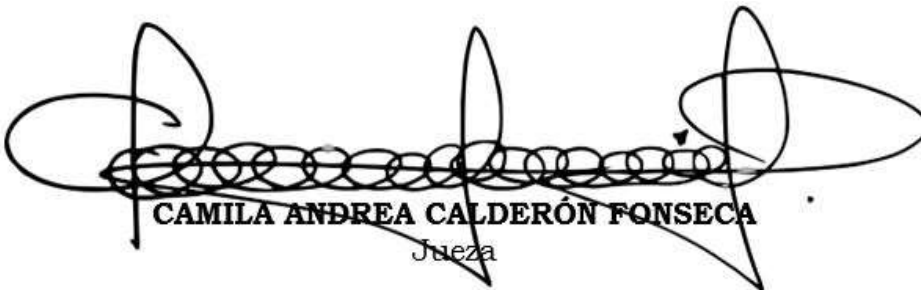
Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento S.A., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento S.A.

3. Archivar el expediente una vez cumplido lo antes dispuesto.

Se reconoce personería a la abogada Mónica Lucia Arenas Mateus como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifiquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 04/08/2020 a la hora de las 08:00 AM.



Firmado

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12e11afc79b9435b3cecd2f5a7f56a93cd452e016c3093433806f196791
be7ce**

Documento generado en 03/08/2020 04:30:51 p.m.